



GENERAL ACHA, 07 de Octubre de 2020.-

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal 31/20, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, se han realizado pedidos expresos de emprendedores locales para invertir en el rubro "vehículo gastronómicos con anexo cerveza tirada".-

Que, en la actualidad se ha comprobado una marcada tendencia en diversos lugares a brindar este tipo de servicios.-

Que, nuestra localidad cuenta con emprendedores en el rubro cervecero a los cuales se les puede incentivar directamente ampliando las alternativas de comercialización del producto que fabrican.-

Que, la intención de esta modificación es brindar la posibilidad de desarrollar la actividad bajo control y la estricta supervisión de la Dirección de Sanidad y Comercio.-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifíquese la Ordenanza N° 31/20 en su Artículo N°6; el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"Queda expresamente prohibido para los habilitados y permisionarios:*

- a. La comercialización y/o expendio de alimentos en mal estado de conservación.*

- b. La publicidad sonora y/o visual que contamine el medioambiente.*
- c. Arrojar desperdicios o efluentes a la vía pública.*
- d. El uso u ocupación de la superficie del espacio público, que exceda la superficie del vehículo gastronómico habilitada.*
- e. La instalación de mesas o sillas para la permanencia de personas en las adyacencias, salvo previa autorización del municipio.*
- f. La construcción de instalaciones para cocción de alimentos mediante el uso de leña o carbón dentro o fuera del vehículo gastronómico.*
- g. La venta, préstamo, alquiler o transferencia del permiso.*
- h. Funcionar sin poseer o exhibir el permiso correspondiente.*
- i. La venta de bebidas alcohólicas sin el permiso específico de la Dirección de Sanidad y Comercio en cuanto a: condiciones de localización y horarios."*

**ARTICULO 2°.-** DE FORMA